



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 858
(31 - Ago - 2020)

“Por la cual se prórroga un permiso sindical remunerado”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 02 de 2017 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de las Artes -Idartes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1072 de 2015 señala *“Permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión. (Decreto 2813 de 2000, art. 1)”*

Que igualmente en el artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015 se establecen los beneficiarios de los permisos sindicales así: *“Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva”*

Que conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015, corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Que así mismo el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017 preceptúa *“Permiso sindical. El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.”*

Que mediante Resolución No. 684 del veintiocho (28) de julio de 2020, la Directora General del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en su artículo primero resolvió: *“Otorgar permiso sindical, desde el día veintinueve (29) de julio de 2020 hasta el veintiocho (28) de agosto de 2020, en el horario de las 8:00 a.m. a 6:00 p.m., a los funcionarios del Idartes que son miembros de la Comisión Negociadora de las siguientes organizaciones sindicales, Sindicato de trabajadores del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, “SINTRAIDARTES” y Sindicato de servidores públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entidades adscritas y vinculadas a “SINTRACULTUR”, que*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 858 (31 - Ago - 2020)

“Por la cual se prórroga un permiso sindical remunerado”

a continuación se relacionan y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo”.

Que el numeral 4 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014 establece *“Artículo 11°. Términos y etapas de la negociación. La negociación del pliego se desarrollará bajo los siguientes términos y etapas: (...) 4. La negociación se desarrollará durante un período inicial de veinte (20) días hábiles, prorrogables, de mutuo acuerdo, hasta por otros veinte (20) días hábiles.”*

Que el día veintiséis (26) de agosto de 2020, durante el desarrollo de la mesa de negociación colectiva que se adelanta en el Idartes, las organizaciones sindicales; Sindicato de trabajadores del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, “SINTRAIDARTES” y Sindicato de servidores públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entidades adscritas y vinculadas a “SINTRACULTUR”, solicitaron a la citada mesa prorrogar el término de la negociación colectiva por veinte (20) días más, de conformidad a lo establecido en numeral 4 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014, solicitud que fue aceptada por las partes de conformidad con lo acordado en la sesión llevada a cabo el día veintiséis (26) de agosto de 2020, de lo cual da cuenta el acta correspondiente.

Que igualmente, mediante comunicación radicado No. 20204600146132 del veintiocho (28) de agosto 2020, las organizaciones sindicales: Sindicato de trabajadores del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, “SINTRAIDARTES” y Sindicato de servidores públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entidades adscritas y vinculadas a “SINTRACULTUR”, solicitaron: *“ (...)realizar lo necesario para que, de conformidad con las decisiones tomadas de manera conjunta entre las partes, en la sesión del día 26 de agosto del año en curso, y en estricta sujeción a los términos de ley para los procesos de negociación mencionados (Artículo 11 del Decreto 160 de 2014), sea extendido el permiso sindical para las personas que, en nombre de Sintraidartes y Sintracultur, hacen parte de la Comisión negociadora, desde el 31 de agosto hasta el 25 de septiembre,(...)”*

Que en consonancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 160 de 2014, el cual señala: *“Garantías durante la negociación. En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia”,* es procedente prorrogar el permiso sindical otorgado, desde el día veintiocho (28) de agosto de 2020, con efectos desde treinta y uno (31) de agosto de 2020 hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2020, en el horario de 8:00 am a 6:00 pm.

Que el permiso sindical solicitado se concede para los funcionarios que hacen parte Comisión Negociadora que a continuación se relacionan:

	Nombre	Cédula	Cargo	Dependencia	Calidad
1	Jenny Bedoya Lima	39.797.336	Profesional Especializado	Subdirección de las Artes	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAIDARTES)
2	José Alexander Alarcón Quiroga	79.429.054	Profesional Especializado	Subdirección Administrativa y Financiera	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAIDARTES)



RESOLUCIÓN N° 858
(31 - Ago - 2020)

“Por la cual se prórroga un permiso sindical remunerado”

3	Laura Natali Navas Florián	1.013.599.196	Profesional Universitario	Subdirección de Formación Artística - Primera Infancia	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAI DARTES)
4	Luis Gabriel Loaiza García	80.099.165	Profesional Universitario	Subdirección Equipamientos Culturales	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAI DARTES)
5	Carlos Alberto Ramírez Pérez	80.095.233	Profesional Especializado	Subdirección de las Artes - Gerencia de Literatura	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAI DARTES)
6	Daniel Sánchez Rojas	1.026.284.659	Profesional universitario	Oficina Asesora de Planeación	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAI DARTES)
7	María Alejandra Alipio Parra	52.930.453	Profesional universitario	Subdirección de las Artes - Área de Convocatorias	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAI DARTES)
8	Sergio Giovanni Díaz Hernández	80.831.674	Profesional Especializado	Subdirección de Formación Artística - Primera Infancia	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAI DARTES)
9	Jesús Fabio Ruiz Gallego	19.465.433	Técnico Operativo	Subdirección Equipamientos Culturales	Integrante de la Comisión Negociadora (SINTRACULTUR)

Que en consecuencia, se hace necesario prorrogar el permiso sindical remunerado otorgado mediante la Resolución No. 684 del veintiocho (28) de julio de 2020.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el permiso sindical otorgado mediante la Resolución No. 684 del veintiocho (28) de julio de 2020, desde el día veintiocho (28) de agosto de 2020, con efectos desde el treinta y uno (31) de agosto de 2020 hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2020, en el horario de 8:00 am a 6:00 pm., a los funcionarios del Idartes que son miembros de la Comisión Negociadora de las siguientes organizaciones sindicales, Sindicato De Trabajadores Del Instituto Distrital De Las Artes-Idartes, “SINTRAI DARTES” y Sindicato De Servidores Públicos De La Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte, entidades adscritas y vinculadas a “SINTRACULTUR”, que a continuación se relacionan y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

	Nombre	Cédula	Cargo	Dependencia	Calidad
1	Jenny Bedoya Lima	39.797.336	Profesional Especializado	Subdirección de las Artes	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAI DARTES)
2	José Alexander Alarcón Quiroga	79.429.054	Profesional Especializado	Subdirección Administrativa y Financiera	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAI DARTES)
3	Laura Natali Navas Florián	1.013.599.196	Profesional Universitario	Subdirección de Formación Artística - Primera Infancia	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAI DARTES)
4	Luis Gabriel Loaiza García	80.099.165	Profesional Universitario	Subdirección Equipamientos Culturales	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAI DARTES)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 858
(31 - Ago - 2020)

“Por la cual se prórroga un permiso sindical remunerado”

5	Carlos Alberto Ramírez Pérez	80.095.233	Profesional Especializado	Subdirección de las Artes - Gerencia de Literatura	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAIDARTES)
6	Daniel Sánchez Rojas	1.026.284.659	Profesional universitario	Oficina Asesora de Planeación	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAIDARTES)
7	María Alejandra Alipio Parra	52.930.453	Profesional universitario	Subdirección de las Artes - Área de Convocatorias	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAIDARTES)
8	Sergio Giovanni Díaz Hernández	80.831.674	Profesional Especializado	Subdirección de Formación Artística - Primera Infancia	Integrante Comisión Negociadora (SINTRAIDARTES)
9	Jesús Fabio Ruiz Gallego	19.465.433	Técnico Operativo	Subdirección de Equipamientos Culturales	Integrante de la Comisión Negociadora (SIN-TRACULTUR)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Jefes de Dependencia de los funcionarios relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

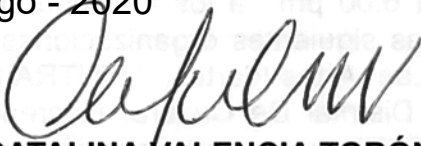
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a los funcionarios relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

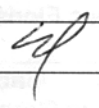
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los, 31 - Ago - 2020


CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano	
Proyectó SAF	Marco Aurelio Villate Poveda – Contratista SAF Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó SAF	Adriana María Cruz Rivera – Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles – Contratista OAJ	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

()

“Por la cual se prórroga un permiso sindical remunerado”

Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
---------------------	---	--

